



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Alcaldía

N° 268-2019-MDCN-T

Ciudad Nueva, 04 de Junio del 2019

VISTOS:

El Proveedor N° 2523 de fecha 14 de Mayo del 2019, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 187-2019-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 13 de Mayo del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 211-2019-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 09 de Mayo del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, Informe N° 126-2019-SGL-MDCN-T, 07 de Mayo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Logística, Informe N° 205-2019-SGSP/MDCN-TACNA, de fecha 20 de Marzo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, el Informe N° 005-2019-OI/HWPP/SGSP/MDCN-TACNA, con fecha de recepción 20 de Marzo del 2019, emitido por el Coordinador del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LOCAL PARA PERSONAS ALTAMENTE VULNERABLES DE CIUDAD NUEVA- DISTRITO DE CIUDAD NUEVA- DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - TACNA TACNA"**, con código SNIP N° 169547,y;

ANTECEDENTES:

Que, mediante la **Carta N° 040-2019-JCSD/SUP/ESCALASAC-T**, con fecha de recepción (MDCN-T), con Registro de Mesa de Partes, 18 de Marzo del 2019, emitido por el Arq. Juan Carlos Santos Duarte, Supervisor de Obra, reitera solicitud de adenda al Contrato N° 010-2017, para la Supervisión Externa de la Obra "Construcción y Equipamiento del Local para Personal Altamente Vulnerables de Ciudad Nueva". Teniendo como sustento lo prescrito por el art. 171 numeral 171.1, 171.2 y 171.3 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Que, mediante el Informe **N° 005-2019-OI/HWPP/SGSP/MDCN-TACNA**, con fecha de recepción 20 de Marzo del 2019 (SGSP), emitido por el Coordinador del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LOCAL PARA PERSONAS ALTAMENTE VULNERABLES DE CIUDAD NUEVA- DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA-TACNA"**, con código SNIP N° 169547, quien remite los Expedientes de ampliaciones de plazos efectuados al Contrato N° 010-2017 para su evaluación y aprobación.

Que, mediante el Informe **N° 205-2019-SGSP/MDCN-TACNA**, de fecha 20 de Marzo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, informa mediante el Informe N° 005-2019-OI/HWPP/SGSP/MDCN-TACNA, emitido por el Ingeniero Hugo Wilfredo Pilco Pari Coordinador del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN EQUIPAMIENTO DEL LOCAL PARA PERSONAS ALTAMENTE VULNERABLES DE CIUDAD NUEVA-DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - TACNA TACNA"**, con código SNIP N° 169547 y CIU 2218151, solicita que a Través de la Gerencia Municipal se derive los expedientes de ampliación de plazo del contrato N° 010-2017 a la Sub Gerencia de Logística, para que sirva a emitir opinión Técnica, **respecto si corresponde o no las Adendas** solicitadas por el Supervisor del componente 01 (infraestructura) y 02 (equipamiento), teniendo en cuenta la forma de contratación y el Contrato N° 010-2017 celebrado entre la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva y la Empresa "Escala Arquitectos Ingenieros" y en observancia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante el Informe **N° 126-2019-SGL-MDCN-T**, 07 de Mayo del 2019 del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Logística, concluye indicando que del análisis realizado es de **OPINIÓN AMPLIAR el plazo N° 02** de ejecución de contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra **"Construcción y Equipamiento de Local para Personas Altamente Vulnerables de Ciudad Nueva, Distrito de Ciudad Nueva-Tacna-Tacna"**, sin embargo solicita que la Oficina de Asesoría Jurídica emita Opinión Legal respecto al caso.

Que, mediante el Informe **N° 211-2019-GAJ-GM-MDCN-T**, de fecha 09 de Mayo del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, indica que mediante informe N° 126-2019-SGL-MDCN-T, emitido por la Sub Gerencia de Logística, informando que luego de la evaluación realizada al expediente de ampliación de plazo para la supervisión de la Obra, es de **OPINIÓN AMPLIAR PLAZO N° 02** de ejecución de la Contratación de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOCAL PARA PERSONAS ALTAMENTE VULNERABLES DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA TACNA-TACNA"**, por lo que requiere opinión legal por parte de la Gerencia de Asesoría Legal, para proseguir con el trámite correspondiente y adjunta ampliación de plazo N° 02.

Que, mediante el Informe **N° 187-2019-GAJ-GM-MDCN-T**, de fecha 13 de Mayo del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 531-2018-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 08 de Noviembre del 2018, resolvió Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 (Parcial), de la ejecución de la Obra por Contrata: **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LOCAL PARA PERSONAS ALTAMENTE VULNERABLES DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, TACNA - TACNA"**, por 60 días calendario, de conformidad a lo indicado por el Supervisor de Obra, mediante Carta N° 063-2018-JCSD/SUP/ESCALASAC-T, de fecha 22 de Agosto del 2018, y confirmado por la Oficina Ejecutiva de Supervisión y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, al amparo del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; siendo la nueva fecha de culminación de la Obra el 25 de octubre del 2018. La misma que tiene como sustento técnico en la instalación de un SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN EN 10 KV (Sub Estación Eléctrica), indicando a la vez que el tiempo de duración de la presente ampliación de plazo no es cuantificable ya que en ese momento los Expedientes ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01 recién han sido aprobados por el Supervisor de Obra. Asimismo, indica que solicita un plazo parcial con tiempos de duración estimada para la: Evaluación y aprobación del Expediente Técnico por parte de ElectroSur y la ejecución de prestación adicional N° 01 (Sistema de Utilización en Media Tensión en 10 KV. Por lo que concluye indicando en base a la normatividad vigente es de **OPINIÓN APROBAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** de la obra en mención, presentada por el representante legal de la Empresa ESCALA ARQUITECTOS INGENIEROS SAC.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un órgano de gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo que establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en Armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972.

Que, de Conformidad al Art. 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, establece: "(...) 34.5 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establece el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento.

Que, de Conformidad con el artículo 159 del Reglamento de la ley de Contrataciones del estado establece que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, necesariamente debe contarse con un supervisor de obra. Y el artículo 160 del Reglamento precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el ejecutor de la obra, siendo aquel el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

Que, el numeral 171.3 del artículo 171° del Reglamento de la Ley acotada, precisa que en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

Que, de conformidad con la Directiva aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 843-2011-MDCN-T de fecha 22/12/2011 en el párrafo **7.2.33 - AMPLIACIÓN DE PLAZO**, establece lo siguiente: **EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ES LA FIJADA EN EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIOS Y SE CONTARÁ DESDE EL DÍA DE INICIO DE OBRA. EL RESIDENTE Y EL INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRAS, ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PLAZO ESTIPULADOS BAJO RESPONSABILIDAD**, asimismo en el párrafo SEGUNDO establece lo siguiente: **la ampliación de plazo de una obra solo se justificara en los siguientes casos: (...) DEMORA O LIMITACIONES CAUSADAS EN LA HABILITACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**, por lo que para la aprobación de la ampliación de plazo, el supervisor y/o inspector dentro de sus funciones será **APROBAR, DESAPROBAR Y/O OBSERVAR** respecto a la solicitud de parte del Responsable del Proyecto, **basándose para esto en la justificación técnica**, consecuentemente en el presente caso cuenta con Resolución General Regional N° 531-2018-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 08 de Noviembre del 2018 quien resolvió **APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 (Parcial) de la ejecución de obra por contrata: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LOCAL PARA PERSONAS ALTAMENTE VULNERABLES DE CIUDAD NUEVA- DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA"** por 60 días calendarios, de conformidad a lo indicado por el supervisor de Obra, Mediante carta 063-2018-JCSD/SUP/ESCALASAC-T, de fecha 22 de Agosto del 2018 y Confirmado por la Oficina de Supervisión y Gerencia Nacional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, siendo la nueva fecha de culminación de la Obra 25 Octubre del 2018.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el ALCALDE es el representante legal de la Municipalidad y su **MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA**, concordante con lo previsto en el **artículo 43 de la citada ley**, establece expresamente que **las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**. Y en atención al Proveído N° 2523 de fecha 14 de Mayo del 2019, el Gerente Municipal, dispone proyectar documento.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **Directiva aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 843-2011-MDCN-T de fecha 22/12/2011** y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, y la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** del Contrato N° 010-2017 del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LOCAL PARA PERSONAS ALTAMENTE VULNERABLES DE CIUDAD NUEVA- DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA"**, con código SNIP N° 169547, por un plazo **TOTAL de 60 días calendario**, al amparo del informe Legal N° **Informe N° 126-2019-JGL-MDCN-T**, 07 de Mayo del 2019, el **Informe N° 187-2019-GAJ-GM-MDCN-T**, de fecha 13 de Mayo del 2019 y las consideraciones expuestas en la presente Resolución, conforme el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DÍAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	60	27-08-2018	25-10-2018	RCCR N° 531-2018-GGR/GOB.REG.TACNA	08-11-2018

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos-Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios realizar las investigaciones que ameriten, a efectos de determinar las responsabilidades administrativas incurridas por Servidores y/o Funcionarios, con respecto al no Pronunciamiento oportuno en el trámite de Ampliación de Plazo N° 02.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística como encargado de la administración del Contrato, elabore la Adenda N° 02 que modifica la Cláusula Quinta del Contrato N° 010-2017, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General para comunicar y notificar a la Empresa Contratista la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA/
GA
SGSP
SGSG
ARCHIVO